

LEY DE REFORMA AGRARIA

Capítulo I

Disposiciones Generales.

- Artículo 1.- La estructura agraria atrasada que pervive en el país y la diseminación de su población rural, son causas que entorpecen y obstaculizan el desarrollo económico, social y político nacionales. Esta Ley, por tanto, tiene como propósito transformar esa estructura agraria e incorporar a la población campesina al proceso de la producción nacional mediante la equitativa redistribución de la tierra, el fomento de la producción agropecuaria, la adecuada organización del crédito y de la asistencia técnica, sanitaria y educacional en beneficio de la población campesina.
- Artículo 2.- Esta Ley garantiza el derecho de todo individuo o grupo de población apto para trabajos agrícolas o pecuarios, que carezcan de tierra o las posean insuficientemente, a ser dotados de tierras económicamente explotables en los lugares mismos donde estén ubicados.
- Artículo 3.- Las dotaciones de tierra se llevarán a cabo dentro de los límites y formas que establezca esta Ley sin que se ocasione perjuicio a los empresarios que cultiven sus fundos conforme a las normas de la función social y económica de la propiedad.
- Artículo 4.- Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los venezolanos y sometidos a las mismas obligaciones en las materias que son objeto de esta Ley.

6.11.58

Trabajo presentado por el Dr. Salvador de la Plaza
en la Sub-Comisión Legal de Reforma Agraria.